

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.923

Sábado 2 de Diciembre de 2017

Página 1 de 2

### Normas Generales

CVE 1312261

#### CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

#### MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 510, DE 2013, DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

(Resolución)

Santiago, 13 de noviembre de 2017.- Con esta fecha se ha resuelto lo siguiente:  
Núm. 45.-

Vistos:

Las facultades que confiere la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

La resolución N° 510, de 2013, sobre Reglamento de Sumarios instruidos por la Contraloría General de la República, modificada por la resolución N° 27, de 2016, ambas de este origen.

Considerando:

1.- Que el cumplimiento de los principios de responsabilidad, eficiencia y eficacia, consagrados en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, hace indispensable agilizar la tramitación de los procesos disciplinarios instruidos por esta Contraloría General, asegurando un racional y justo procedimiento.

2.- Que, con el propósito de modernizar y agilizar la tramitación de los sumarios administrativos que instruye esta Contraloría General, el Centro de Informática en conjunto con la Unidad de Sumarios de Fiscalía han elaborado el Sistema de Gestión de Procedimientos Disciplinarios (Sistema PRDI) con el objetivo de que la tramitación de los actos que se desarrollen en este tipo de procesos se expresen por medios electrónicos, debiendo constar en un expediente de igual naturaleza.

3.- Que, mediante resolución N° 102, de 2016, de este Organismo de Control, se crearon las Contralorías Regionales Metropolitanas de Santiago y se fijó su organización interna, contemplando su artículo 5°, letra c.-, la Unidad de Personal y Responsabilidad Administrativa, en cada una de ellas.

Resuelvo:

**Artículo único:** Modifíquese la resolución N° 510, de 2013, de la Contraloría General de la República, que aprueba el reglamento de sumarios instruidos por la Contraloría General de la República, en los aspectos que siguen:

a) En el artículo 7°, suprimase del actual inciso primero el siguiente texto: "sin perjuicio de su registro en los medios electrónicos que al efecto se establezcan".

b) Agrégase el siguiente texto como inciso primero del artículo 7°, pasando los actuales incisos primero y segundo de la mencionada disposición a ser segundo y tercero, respectivamente: "Todo sumario administrativo instruido por la Contraloría General deberá constar en un expediente electrónico".

c) En el artículo 8°, reemplázase el inciso segundo por el siguiente: "Todos los documentos se agregarán por orden del fiscal instructor, en los que deberá constar fecha y folio".

d) En el artículo 12°, reemplázase el inciso segundo por el siguiente: "Los escritos que se presenten el día en que expire el plazo señalado para determinada actuación, deberán ser

remitidos por correo electrónico hasta la medianoche de su vencimiento a la casilla de correo electrónico que se establezca para tales efectos, por resolución del fiscal instructor".

e) En el artículo 12º, agrégase el siguiente inciso final: "En casos de circunstancias excepcionales fundadas en aspectos geográficos, caso fortuito o fuerza mayor o se trate de una persona que carezca de los medios tecnológicos necesarios, el Fiscal Instructor podrá autorizar mediante resolución, que los escritos se presenten materialmente y en soporte papel, los que serán digitalizados e ingresados al expediente electrónico".

f) En el artículo 16º, reemplázase el inciso primero por el siguiente: "Los funcionarios citados a declarar ante el fiscal instructor deberán fijar, en su primera comparecencia, un domicilio dentro del radio urbano del lugar en que la Fiscalía de la Contraloría ejerza sus funciones, y una casilla de correo electrónico, en caso que cuenten con ésta. Re caerá en ellos la obligación de comunicar a la brevedad cualquier cambio de los mismos. Si no dieran cumplimiento a estas obligaciones, se practicarán las notificaciones por carta certificada al domicilio registrado en la institución y, en caso de no contarse con tal información, en la oficina del involucrado.".

g) Reemplázase el artículo 25º por el siguiente: "Si el fiscal instructor encontrare mérito suficiente, procederá a formular cargos a los inculcados, quienes podrán tomar conocimiento del proceso e intervenir, una vez notificados, personalmente o a través de su abogado, y solicitar copia del expediente electrónico o fojas del mismo que estime pertinentes para su defensa, a su costa.

La solicitud de copia de los antecedentes deberá formularse por correo electrónico o excepcionalmente por escrito ante el fiscal instructor del sumario administrativo, por el interesado o su abogado, petición que deberá ser agregada al expediente electrónico, dejándose constancia en el mismo, de los antecedentes o fojas de los que se entregó copia.

La entrega de documentos electrónicos se efectuará preferentemente mediante medios de almacenamiento electrónico.".

h) En el artículo 34º, agrégase el siguiente inciso segundo: "En aquellas Contralorías Regionales en que exista una Unidad de Personal y Responsabilidad Administrativa (UPRA), las funciones que este reglamento le asigna al Jefe de la Unidad Jurídica, serán cumplidas por la Jefatura de la UPRA".

i) Reemplázase el artículo 35º por el siguiente: "La Vista Fiscal aprobada por la respectiva jefatura de la unidad a cargo de la instrucción de procedimientos disciplinarios, se elevará al Contralor General o al Contralor Regional, según corresponda".

**Artículo primero transitorio.-** Las modificaciones a la resolución N° 510, de 2013, contenidas en el presente acto administrativo, se aplicarán a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

**Artículo segundo transitorio.-** Todo procedimiento disciplinario que se inicie a contar de la publicación de la presente resolución, se sustanciará mediante expediente electrónico.

Anótese, tómese razón y publíquese.- Jorge Bermúdez Soto, Contralor General de la República.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Verónica Orrego Ahumada, Secretaria General, Contraloría General de la República.